



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
(IDAC)

RESOLUCIÓN No. 004/2010

Que aprueba la primera enmienda al Manual de Procedimientos Específicos de la División de Comunicación, Navegación y Vigilancia (CNS), IDAC/CNS-9000.

EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), entidad estatal autónoma, creada por la Ley de Aviación Civil No. 491-06, de fecha 22 de Diciembre del año 2006, debidamente representado por su Director General, **Lic. José Tomás Pérez**;

CONSIDERANDO: Que la Ley sobre Aviación Civil No. 491-06, constituye el marco regulatorio básico que rige la aviación civil en todo el territorio dominicano.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal h) del artículo No. 26 de la Ley No. 491-06 sobre aviación civil, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) elaborar, dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley sobre Aviación Civil Dominicana, en su artículo No. 34, establece que el Director General del IDAC será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal b) del artículo No. 61 de la ley antes referida, el Director General dentro de los límites presupuestarios disponibles, puede organizar, administrar, operar y mantener los servicios de protección y ayudas a la navegación aérea que a ella le sean necesarios.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 50 de la Ley No. 491-06, dispone que las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtirán efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO: Que la Ley sobre Aviación Civil, en su artículo No. 63, establece que el Director General, está autorizado a proveer, según sea requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil, las instalaciones y el personal necesario para la regulación y protección del tránsito aéreo.

RESOLUCIÓN No. 004/2010

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No. 112 de la ley de referencia, el Director General prescribirá reglamentos que implementen como mínimo las normas contenidas en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional y otras normas que regulen las prácticas necesarias para la seguridad de las operaciones de la aviación civil.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de diciembre de 2008, mediante Resolución No. 038/08 se aprobó el Manual de Procedimientos Específicos de la División de Comunicación, Navegación y Vigilancia (CNS), IDAC/CNS-9000.

CONSIDERANDO: Que a los fines de poder aplicar de forma eficaz las normas sobre navegación aérea, se hace necesario enmendar el Manual de Procedimientos Específicos de la División de Comunicación, Navegación y Vigilancia (CNS), IDAC/CNS-9000.

Vista; La Constitución de la Republica,

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, publicada en la Gaceta Oficial No.10399, de fecha 28 de Diciembre de 2006.

Vista; La Resolución No. 038/08 de fecha 22 de diciembre de 2008, que aprobó el Manual de Procedimientos Específicos de la División de Comunicación, Navegación y Vigilancia (CNS), IDAC/CNS-9000.

Por tales motivos; el Director General, en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN:

Primero: Se aprueba la primera enmienda al Manual de Procedimientos Específicos de la División de Comunicación, Navegación y Vigilancia (CNS), IDAC/CNS-9000, cuyo texto enmendado es el siguiente:



RESOLUCIÓN No. 004/2010

Segundo: Se dispone que la presente Resolución sea de obligado cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo No. 54 de la Ley de Aviación Civil Dominicana No. 491-06, del 22 de Diciembre de 2006.

Tercero: Se dispone que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su publicación en un Periódico de Circulación Nacional, en el Boletín Oficial o en la página Web del IDAC en la Internet, para los fines legales correspondientes.

Cuarto: Se instruye que se comunique a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto, en particular a la Dirección de Navegación Aérea.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional., Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

Lic. José Tomás Pérez
Secretario de Estado
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil

